ADENDA Nº 01 CONTRATO Nº 35/2014

LPN Nº 02/2014 – ID Portal: 271.187

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada por la **Ing. Mirian Teresita Palacios**, en carácter de Presidenta Interina, según Resolución Directorio Nº 864/2015, con domicilio en la casa de la calle Pte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, Edificio AYFRA, Piso 14, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **GUARDIÁN S.A.**, con **RUC Nº 80025190-3**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente adenda en la casa de la calle Tte. Alcorta Nº 255 c/ Tte. Ayala, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono Nº 554.063 representada para este acto por el Sr. **ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNES**, con Cédula de Identidad N° 266.528, y el Sr. **LUIS LUCIO GIUBI VILLANUEVA**, con C.I. Nº 193.174, en carácter de representantes de la firma, según Acta de Asamblea General Nº 13 de fecha 25 de agosto del año 2012, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, y de conformidad a la **Resolución del Directorio Nº 1355/2015**, se acuerda celebrar la presente Adenda al Contrato, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.

La adenda tiene por objeto la prórroga de la vigencia y la ampliación del monto del Contrato **Nº 35/2014**, suscripto en el marco del llamado **LPN Nº 02/2014 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA" - ID Portal Nº 271.187.**

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

- La Resolución de **Directorio N° 1355/2015**, por la cual se autoriza la Adenda.
- La Presente Adenda.
- El **Contrato N° 35/2014**, y todas las documentaciones de la Cláusula Segunda en el orden de prelación establecidas en la misma.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LA ADENDA.

3.1- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del Contrato queda prorrogado hasta el 03 de diciembre del 2015.

3.2- AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO. LA CLÁUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. Ampliar el monto del contrato por la suma de **Gs. 193.831.742 (guaraníes ciento noventa y tres millones ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y dos) IVA incluido,** correspondiente a dos (2) meses de servicio de seguridad y vigilancia, sin modificar los demás términos del Contrato.

3.3- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La contratista deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en los mismos términos del Instrumento Principal.

3.4. LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD ANTE DAÑO O PERJUICIOS A LA CONTRATANTE: La contratista deberá extender la Póliza contra accidentes personales, la Póliza contra deshonestidad y la Póliza de responsabilidad civil general, en los mismos términos del Instrumento Principal.

3.5. La presente Adenda no modifica los precios unitarios consignados, los demás términos y condiciones del contrato, en cuanto no contradiga la presente adenda, se encuentran sin modificación alguna.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, con el contenido de la presenta Adenda, y con el compromiso de su fiel cumplimiento, firman ambas partes al pie, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 24 del mes de Setiembre del año 2015.

ANIBAL EMILIO SAPRIZA NUNES REPRESENTANTE GUARDIAN S.A.	LUIS GIUBI VILLANUEVA REPRESENTANTE GUARDIAN S.A.	ING. MIRIAN TERESITA PALACIOS PRESIDENTA INTERINA CONATEL